



SUBGERENCIA DE EVALUACIÓN DE DENUNCIAS

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 29164-2021-CG/SEDEN-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
INDEPENDENCIA – HUARAZ – ÁNCASH

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL GOBERNADOR
REGIONAL DE ÁNCASH”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

LIMA, 10 DE DICIEMBRE DE 2021

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 29164-2021-CG/SEDEN-AOP

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL GOBERNADOR REGIONAL DE ÁNCASH”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD CONTRATARON LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA EL GOBERNADOR REGIONAL EN EL PERIODO JULIO A DICIEMBRE DE 2019, PESE A QUE LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO ES FUNCIÓN EXCLUSIVA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, Y USANDO UN CLASIFICADOR DE GASTO PREVISTO PARA OTRA ACTIVIDAD, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 25,333.34 SOLES.	
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR ...	8
V. CONCLUSIÓN.....	8
VI. RECOMENDACIONES	8
APÉNDICE N.º 1	10
APÉNDICE N.º 2	12

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR **N° 29164-2021-CG/SEDEN-AOP**

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL GOBERNADOR REGIONAL DE ÁNCASH”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior al Gobierno Regional de Áncash, en adelante “entidad”, corresponde a un Servicio de Control Posterior no programado en el Plan Operativo 2021 de la Subgerencia de Evaluación de Denuncias, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-C610-2021-1609, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 002-2020-CG/NORM “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020, y modificada por Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 24 de noviembre de 2020.

El presente servicio de control se genera en atención a la Carpeta de Atención de Denuncia n.° CAD.C610.2021.2662 de 6 de diciembre de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 09-2020-CG/GCSD “Recepción, Evaluación y Atención de Denuncias”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 206-2020-CG de 14 de julio de 2020.

Este servicio de control contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible n.° 16 “Promover sociedades, pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”; en específico la meta 16.6 “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”.

II. OBJETIVO

El informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la entidad un hecho con indicio de irregularidad que afecta el correcto uso y destino de los recursos y bienes del Estado, con el propósito que adopte las acciones que correspondan.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicios de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD CONTRATARON LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA EL GOBERNADOR REGIONAL EN EL PERIODO JULIO A DICIEMBRE DE 2019, PESE A QUE LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO ES FUNCIÓN EXCLUSIVA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, Y USANDO UN CLASIFICADOR DE GASTO PREVISTO PARA OTRA ACTIVIDAD, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 25,333.34 SOLES.



Firmado digitalmente por SIERRA
MOSCOL Leonardo Mario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.12.2021 11:18:53 -05:00



Firmado digitalmente por
EVARISTO MANRIQUE Ana Maria
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.12.2021 11:32:47 -05:00



Firmado digitalmente por
ARIAS VALENCIA Jesus FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-12-2021 12:01:10 -05:00

De la revisión a la información remitida por la Entidad¹, se verificó la Orden de Servicio n. ° 0002263 con SIAF n.° 0000004450 de 9 de julio del 2019, referida a la prestación del servicio de protección personal del gobernador regional de Áncash para los meses de julio a diciembre de 2019, cuyo detalle es el siguiente:

Cuadro n.º 1
Pedido de Servicio, Orden de Servicio y Certificación de Crédito Presupuestario de julio a diciembre de 2019

Pedido de Servicio	Orden de Servicio	Certificación de Crédito Presupuestario	Mes
02243 de 03/06/19	0002263 de 09/07/19	002938 de 04/07/19	julio a diciembre de 2019

Fuente: Oficio n.º 20-2021-GRA-GRAD-SGAF/AT de 27 de febrero de 2021.

Elaboración: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por SIERRA MOSCOL Leonardo Mario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.12.2021 11:19:26 -05:00

Asimismo, realizada la verificación de la información remitida con Oficio n.º 20-2021-GRA-GRAD-SGAF/AT de 27 de febrero de 2021, se identificó el pago de la prestación originada por la Orden de Servicio n. ° 0002263 con SIAF n.° 0000004450 de 9 de julio del 2019, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 2
Comprobante de pago y constancia de pago mediante transferencia electrónica

Acta de Conformidad de Servicio	Comprobante de Pago	Monto s/	Constancia de pago	Fecha
2768-2019 de 26/07/19	3939 de 13/08/19	5,333.34	Sí	14/08/2019
3241-2019 de 26/08/19	4524 de 03/09/19	4,000.00	SI	04/09/2019
3718-2019 de 25/09/19	5455 de 10/10/19	4,000.00	SI	14/10/2019
4198-2019 de 25/10/19	6062 de 07/11/19	4,000.00	SI	08/11/2019
4673-2019 de 25/11/19	6898 de 03/12/19	4,000.00	SI	05/12/2019
5181-2019 de 16/12/19	7818 de 23/12/19	4,000.00	SI	30/12/2019
TOTAL:		25,333.34		

Fuente: Oficio n.º 20-2021-GRA-GRAD-SGAF/AT de 27 de febrero de 2021.

Elaboración: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por EVARISTO MANRIQUE Ana Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.12.2021 11:33:37 -05:00

En tal sentido, del cuadro descrito anteriormente, se evidencia que se pagó a favor de Juan Julio Figueroa Flores, el monto de S/ 25,333.34 (Veinticinco Mil Trescientos Treinta y Tres con 00/ 100 Soles), por la prestación del servicio de protección personal del gobernador regional de Áncash, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2019.



Firmado digitalmente por ARIAS VALENCIA Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-12-2021 12:01:10 -05:00

Ahora bien, mediante Informe n.º 075-2021-XII-MACREPOL-A/REGPOL-A/USEGEEST-A-HUARAZ² de 21 de octubre de 2021, la Unidad de Seguridad del Estado comunicó que, durante los meses de julio a diciembre de 2019, al ex gobernador regional de Áncash se le asignó cuatro (4) efectivos PNP y, en ocasiones extraordinarias y por orden superior, el personal Policial que era comisionado se redujo de tres a dos efectivos, quienes continuaban prestando el servicio de protección y resguardo policial durante 24 horas.

Sobre el particular, el numeral 6 del artículo 2 de la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1267 y modificado por el artículo 24 del Decreto Legislativo n.º 1451, señala que la Policía Nacional del Perú, tiene la función de brindar seguridad y protección al Presidente de la República en ejercicio o electo, a los Jefes de Estado en visita oficial, a los Presidentes de los Poderes Públicos y de los organismos constitucionalmente autónomos, a los

¹ Oficio n.º 20-2021-GRA-GRAD-SGAF/AT de 27 de febrero de 2021.

² Remitido a través del Oficio n° 454-2021-XII-MACREPOL-A/REGPOL-A/DIVOPUS-HZ/DUE-USEGEST.SE de 21 de octubre de 2021.

Congresistas de la República, Ministros de Estado, así como a diplomáticos, dignatarios y otras personalidades que determine el reglamento correspondiente; entre ellos, a los Gobernadores Regionales.

Es así que, el artículo 164 del Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 026-2017-IN, en adelante “Reglamento” señala que la Dirección de Seguridad del Estado es el órgano especializado, de carácter técnico y sistémico, normativo y operativo; responsable de planear, comandar, organizar, coordinar, articular, ejecutar, controlar y supervisar las operaciones policiales de protección personal de las Altas Autoridades del Estado y personalidades mencionadas en el párrafo anterior.

Igualmente, según el artículo 171 del Reglamento, la precitada Dirección, cuenta con la División de Protección de Dignatarios, como unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de planear, dirigir, organizar, ejecutar, controlar y brindar seguridad y protección personal.



Firmado digitalmente por SIERRA MOSCOL Leonardo Mario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.12.2021 11:19:50 -05:00

Ahora bien, el numeral 6.2 de la Directiva n.º 014-2016-IN/PNP “Disposiciones y Procedimientos para brindar servicio de seguridad y protección al Presidente de la República y otros funcionarios y personalidades con derecho a resguardo policial, en las modalidades de seguridad integral, semi integral, personal y seguridad de instalaciones públicas”, aprobado por Resolución Ministerial n.º 9674-2016/1N/PNP, señala que el servicio de seguridad y protección debe ser prestado únicamente por el personal policial de la especialidad funcional de seguridad integral o por quienes hayan realizado, como mínimo el curso básico de Seguridad del Estado.

En ese contexto, se tiene que la División de Protección de Dignatarios, dependiente de la Dirección de Seguridad del Estado, es la unidad responsable de planear, dirigir, organizar, ejecutar, controlar y brindar seguridad y protección personal a los funcionarios mencionados en el artículo 171 del Reglamento, entre los que se encuentran los gobernadores regionales, con la finalidad de garantizar la integridad física y libertad individual de los mismos, habiéndose establecido en la normativa especial los criterios y procedimientos para su otorgamiento; y, el empleo de los recursos humanos y logísticos correspondientes.



Firmado digitalmente por EVARISTO MANRIQUE Ana Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.12.2021 11:33:59 -05:00

En tal sentido, acorde a lo narrado se evidencia que los servidores del Gobierno Regional de Áncash, contrataron los servicios de seguridad y protección para el gobernador regional en el periodo julio a diciembre de 2019; a su vez, el gobernador regional (funcionario), otorgó la conformidad de dichos servicios, pese a que la prestación de dicho servicio es función exclusiva de la Policía Nacional del Perú, y que dicha institución la había brindado conforme a lo comunicado mediante Informe n.º 075-2021-XII-MACREPOL-A/REGPOL-A/USEGEEST-A-HUARAZ de 21 de octubre de 2021.

Por otro lado, es necesario precisar que, la Orden de Servicio n.º 0002263 del 9 de julio de 2019 por el importe de s/ 25,333.34 (Veinticinco Mil Trescientos Treinta y Tres con 34/ 100 Soles), tiene como concepto de pago “PAGO POR SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN PERSONAL DEL GOBERNADOR REGIONAL DE JUL A DIC 2019”, cuya descripción es “SERVICIO DE SEGURIDAD Y CUSTODIA A FUNCIONARIOS” “SERVICIOS COMO PROTECCIÓN PERSONAL DEL GOBERNADOR REGIONAL DE ÁNCASH (...)”; asimismo, se observa que los comprobantes de pago detallados en el Cuadro n.º 1, han considerado el Clasificador de Gastos 2.3. 2.3. 1.2.



Firmado digitalmente por ARIAS VALENCIA, Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-12-2021 12:01:10 -05:00

Imagen n.º 1
Orden de Servicio n.º 0002263

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 19.01.01

ORDEN DE SERVICIO N.º 0002263 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESUPUESTARIO - FOLIO N.º

Nº Exp. SIAF : 000004460

UNIDAD EJECUTORA : 001 REGION ANCASH SEDE CENTRAL
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000726

49
ÁREA DE TESORERÍA

Día Mes Año
07 07 2019

1. DATOS DEL PROVEEDOR		2. CONDICIONES GENERALES	
Señor(es) : FIGUEROA FLORES JUAN JULIO Dirección : AV TINGO MARIA N° 1042 DPTO 802 HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO RUC : 10438570760 Teléfono : 969878071 Fax :		Nº Cuadro Adquisic: 002325 Tipo de Proceso : ASP Nº Contrato : Moneda : S/ T/C :	
Concepto : PAGO POR SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCION PERSONAL DEL GOBERNADOR REGIONAL DE JUL A DIC 2019			

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/	
840100010002	SERVICIO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y CUSTODIA A FUNCIONARIOS SERVICIOS COMO PROTECCION PERSONAL DE GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH, SEGUN REQUISITOS Y FUNCIONES DETALLADOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIAS. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO (06 INFORMES) PRIMER INFORME: HASTA 30 DIAS CALENDARIOS, JULIO 2019 (S/. 5,333.34) SEGUNDO INFORME: HASTA 30 DIAS CALENDARIOS, AGOSTO 2019. (S/. 4,000.00) TERCER INFORME: HASTA 30 DIAS CALENDARIOS, SETIEMBRE 2019 (S/. 4,000.00) CUARTO INFORME: HASTA 30 DIAS CALENDARIOS, OCTUBRE 2019 (S/. 4,000.00) QUINTO INFORME: HASTA 30 DIAS CALENDARIOS, NOVIEMBRE 2019 (S/. 4,000.00) SEXTO INFORME: HASTA 30 DIAS CALENDARIOS, DICIEMBRE 2019 (S/. 4,000.00) CONFORMIDAD DEL SERVICIO: GOBERNACION REGIONAL : C.C. GOBER PED. 02243	25,333.34	
* * * * * (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES Y 34/100 SOLES) * * * * *				
AFECTACION PRESUPUESTAL				
Metal Mnemónico	Cadena Funcional	FFIRb	Clasif. Gasto	Monto S/
0110	03.006.0007.9002.3999999.5000722	2 - 09	2.3. 2 3. 1 2	25,333.34
TOTAL S/			25,333.34	
Total			25,333.34	

Fuente: Oficio n.º 20-2021-GRA-GRAD-SGAF/AT de 27 de febrero de 2021.

Elaboración: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por SIERRA MOSCOL Leonardo Mario FAU 20131378972 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.12.2021 11:20:08 -05:00



Firmado digitalmente por EVARISTO MANRIQUE Ana Maria FAU 20131378972 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.12.2021 11:34:22 -05:00



Firmado digitalmente por ARIAS VALENCIA Jesus FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 13-12-2021 12:01:10 -05:00

Sobre el particular, según la Directiva n.º 001-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" correspondiente al año 2019, aprobada por Resolución Directoral n.º 003-2019-EF/50.01, el Clasificador de Gastos 2.3. 2 3. 1 2. corresponde a "Servicios de seguridad y vigilancia: gastos por la contratación de servicios de cámaras de video, alarmas y otros implementos necesarios para resguardar el orden y la seguridad, de las personas y valores que se encuentran en un lugar físico determinado", es decir, está relacionado a la prestación de servicios de seguridad en favor de la población, mas no de un funcionario o servidor público en particular.

Ahora bien, el numeral 34.1 de artículo 34 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1440, señala que el crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a dicha normativa.

Aunado a ello, el numeral 34.2 del artículo 34 de la citada normativa señala que las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto.

En esa línea, los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Áncash, contrataron los servicios de seguridad y protección para el titular de la entidad en el periodo julio a diciembre de 2019, usando un clasificador de gasto con un presupuesto previsto para otras actividades; por lo que, han transgredido la normativa especial glosada, ocasionando un perjuicio económico de a S/. 25,333.34 Veinticinco Mil Trescientos Treinta y Tres con 34/ 100 soles.

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y sus modificatorias, publicado el 18 de diciembre de 2016.**

“Artículo 2. Funciones

6) *Brindar seguridad al Presidente de la República en ejercicio o electo, a los Jefes de Estado en visita oficial, a los Presidentes de los Poderes Públicos y de los organismos constitucionalmente autónomos, a los Congresistas de la República, Ministros de Estado, así como a diplomáticos, dignatarios y otras personalidades que determine el reglamento de la presente Ley.”*

- **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, publicado el 15 de octubre de 2017.**

“Artículo 4. Funciones

7) *Brindar seguridad al Presidente de la República en ejercicio o electo y a los Ex Presidentes; a los Jefes de Estado en visita oficial, a los Presidentes de los Poderes Públicos y de los organismos constitucionalmente autónomos, a los Congresistas de la República, Ministros de Estado; así como, a diplomáticos, dignatarios y otras personalidades que determine la legislación sobre la materia.”*

“Artículo 164.- Dirección de Seguridad del Estado

La Dirección de Seguridad del Estado es el órgano especializado, de carácter técnico y sistémico, normativo y operativo; responsable de planear, comandar, organizar, coordinar, articular, ejecutar, controlar y supervisar las operaciones policiales de protección personal de las Altas Autoridades del Estado y personalidades nacionales y extranjeras, en el marco de lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y lo determinado en el presente Reglamento y normativa sobre la materia.

(...)”

“Artículo 171. División de Protección de Dignatarios

La División de Protección de Dignatarios es la unidad orgánica carácter técnico, operativo y especializado; responsable de planear, dirigir, organizar, ejecutar, controlar y brindar seguridad y protección personal a nivel nacional al Presidente de la República electo y Ex Presidentes; Ministros de Estado y Ex Ministros; Presidente de la Corte Suprema, Magistrados del Poder Judicial, Funcionarios de los Organismos Constitucionales Autónomos, Gobernadores Regionales, Director General de la Policía Nacional del Perú y Ex Directores Generales de la Institución Policial.

(...)

1) *Brindar seguridad y protección personal a nivel nacional y en forma permanente al Presidente de la República electo y Ex Presidentes; Ministros de Estado y Ex Ministros; Presidente de la Corte Suprema, Magistrados del Poder Judicial, Funcionarios de los Organismos Constitucionales Autónomos, Gobernadores Regionales, Director General de la Policía Nacional del Perú y Ex Directores Generales de la Institución Policial; a fin de garantizar la integridad física y libertad individual de los mismos, en el desarrollo de*



Firmado digitalmente por SIERRA MÓSCOL Leonardo Mario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.12.2021 11:20:26 -05:00



Firmado digitalmente por EVARISTO MANRIQUE Ana Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.12.2021 11:34:40 -05:00



Firmado digitalmente por ARIAS VALENCIA Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-12-2021 12:01:10 -05:00

*sus actividades y funciones legalmente establecidas; en el marco de la legislación y protocolos sobre la materia.
(...)”.*

- **Directiva n.º 014-2016-IN/PNP “Disposiciones y Procedimientos para brindar servicio de seguridad y protección al Presidente de la República y otros funcionarios y personalidades con derecho a resguardo policial, en las modalidades de seguridad integral, semi integral, personal y seguridad de instalaciones públicas”, aprobado por Resolución Ministerial n.º 9674-2016/1N/PNP el 21 de julio de 2016**

“VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.2. Servicio de seguridad y protección

El servicio de seguridad y protección es de alto riesgo a la vida y debe ser prestado únicamente por el personal policial de la especialidad funcional de seguridad integral o por quienes hayan realizado, como mínimo el curso básico de Seguridad del Estado, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento.

(...)”.

“6.3 Recursos humanos y logísticos

La Policía Nacional del Perú asume todos los gastos de personal y de recursos logísticos necesarios que impliquen la asignación de efectivos encargados de brindar los servicios de seguridad y protección.

Corresponde a la entidad pública al que pertenece o perteneció el resguardado brindar la unida vehicular, con su respectivo conductor, así como asumir los gastos relativos a los recursos logísticos para su operatividad y mantenimiento”.

“6.4 Dirección de Seguridad de Estado

La Dirección de Seguridad del Estado es la unidad especializada de la Policía Nacional del Perú que brinda seguridad y protección a los funcionarios y personalidades nacionales y extranjeros con derecho a resguardo; otras personalidades y autoridades en visita oficial o que participen en eventos oficiales declarados de interés nacional. Esta función es realizada a nivel nacional a través de ellos departamentos respectivos de las Regiones y Frentes Policiales.

(...)”.

“VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Niveles para el servicio de seguridad y protección

El servicio de seguridad y protección para funcionarios y personalidades nacionales y extranjeras con derecho a resguardo; así también a quienes se encuentran en visita oficial o participando en eventos oficiales declarados de interés nacional, se brinda en los niveles, sub niveles y con los recursos detallados a continuación:

c. Sub Nivel III-C

c.1. Funcionarios

Las autoridades públicas a quienes corresponde otorgar este tipo de modalidad son:

(...)”.



Firmado digitalmente por SIERRA MOSCOL Leonardo Mario FAU 20131378972 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.12.2021 11:20:42 -05:00



Firmado digitalmente por EVARISTO MANRIQUE Ana Maria FAU 20131378972 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.12.2021 11:35:02 -05:00



Firmado digitalmente por ARIAS VALENCIA Jesus FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 13-12-2021 12:01:10 -05:00

Gobernadores Regionales
(...)

c.2. Recursos

Los recursos asignados a este sub nivel son los siguientes:

- Cuatro (04) Suboficiales PNP de seguridad y protección”.

“VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

8.8.1 La Dirección de Seguridad del Estado es el único órgano competente de la Policía Nacional del Perú para sustentar y proponer acciones de seguridad y protección de funcionarios y personalidades en el marco de lo dispuesto por el Reglamento”.

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo n.º 1440, publicado el 16 de setiembre de 2018**

“Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios

34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.

34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces”.

- **Directiva N° 001-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Modelos y Formatos, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 003-2019-EF/50.01, publicado el 14 de enero del 2019.**

“Artículo 3. Aprobar los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2019, los cuales forman parte de la presente Resolución Directoral, de acuerdo a lo siguiente:

(...)

– Clasificador Económico de Ingresos – Año Fiscal 2019 (Anexo 1). – Clasificador Económico de Gastos – Año Fiscal 2019 (Anexo 2).

(...)”

“Artículo 4.

Los Clasificadores Presupuestarios aprobados mediante la presente Resolución Directoral, no convalidan los actos o acciones que realicen los Pliegos Presupuestarios con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, así como tampoco, en ningún caso, dichos Clasificadores Presupuestarios constituyen el sustento legal para la realización de operaciones de ingresos y gastos.

Asimismo, las partidas contempladas en los citados Clasificadores Presupuestarios, únicamente se utilizan para el registro de las transacciones que han sido contraídas por las entidades públicas en el marco de la normatividad vigente, orientadas al cumplimiento de sus tareas y/o funciones para la prestación de los servicios públicos, que legalmente



Firmado digitalmente por SIERRA MOSCOL Leonardo Mario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.12.2021 11:20:59 -05:00



Firmado digitalmente por EVARISTO MANRIQUE Ana Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.12.2021 11:35:25 -05:00



Firmado digitalmente por ARIAS VALENCIA Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-12-2021 12:01:10 -05:00

les han sido encomendadas, para la consecución de sus objetivos y metas institucionales”.

La situación advertida ocasionó un perjuicio económico ascendente a S/ 25,333.34 (Veinticinco Mil Trescientos Treinta y Tres con 34/ 100 Soles), al disponer recursos de la entidad en la contratación de servicios cuya prestación es realizada en forma exclusiva y gratuita por parte de la Policía Nacional del Perú.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el Equipo a cargo de la Evaluación de la Denuncia, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el **Apéndice n° 1** del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el Equipo a cargo de la Acción de Oficio, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información del Gobierno Regional de Áncash obra en su acervo documentario.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación al hecho identificado, se ha advertido indicio de irregularidades que afectarían la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento del Titular de la entidad el hecho con indicio de irregularidad identificado como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Áncash, a través del plan de acción, cuyo formato se adjunta en el **Apéndice n° 2**, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el Informe.

Lima, 10 de diciembre de 2021



Firmado digitalmente por
ARIAS VALENCIA, Jesus FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-12-2021 12:01:10 -05:00

 LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por SIERRA
MOSCOL Leonardo Mario FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.12.2021 11:21:33 -05:00

Leonardo Sierra Moscol
Jefe de Equipo
Subgerencia de Evaluación de Denuncias

 LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por EVARISTO
MANRIQUE Ana María FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.12.2021 11:36:39 -05:00

Ana María Evaristo Manrique
Supervisor de Equipo
Subgerencia de Evaluación de Denuncias

AL SEÑOR SUBGERENTE DE LA SUBGERENCIA DE EVALUACIÓN DE DENUNCIAS

El Subgerente de la Subgerencia de Evaluación de Denuncias que suscribe el presente Informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 10 de diciembre de 2021



Firmado digitalmente por ARIAS
VALENCIA Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2021 12:01:48 -05:00

Jesús Arias Valencia
Subgerente de Evaluación de Denuncias
Contraloría General de la República

Apéndice n.º 1

Documentación Vinculada a la Acción de Oficio Posterior

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD CONTRATARON LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA EL GOBERNADOR REGIONAL EN EL PERIODO JULIO A DICIEMBRE DE 2019, PESE A QUE LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO ES FUNCIÓN EXCLUSIVA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, Y USANDO UN CLASIFICADOR DE GASTO PREVISTO PARA OTRA ACTIVIDAD, OCACIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 25,333.34 SOLES.

N°	Documento
1	Pedido de Servicio n.º 02243 de 3 de junio de 2019, suscrito por el Gerente General Regional.
2	Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario n.º PAO 04029 de 2 de julio de 2019, suscrito por el Subgerente de Abastecimiento de Servicios Generales.
3	Certificación de Crédito Presupuestario n.º 002938 de 4 de julio de 2019, suscrito por el Subgerente de Presupuesto.
4	Orden de Servicio n.º 0002263 con SIAF n.º 0000004450 de 9 de julio del 2019, suscrito por el Jefe del Área de Adquisiciones y el Subgerente de Abastecimiento de Servicios Generales.
5	Acta de Conformidad de Servicios n.º 2768-2019 de 26 de julio de 2019, suscrito por el Gobernador Regional.
6	Acta de Conformidad de Servicios n.º 3241-2019 de 26 de agosto de 2019, suscrito por el gobernador regional.
7	Acta de Conformidad de Servicios n.º 3718-2019 de 25 de setiembre de 2019, suscrito por el Gobernador Regional.
8	Acta de Conformidad de Servicios n.º 4198-2019 de 25 de octubre de 2019, suscrito por el Gobernador Regional.
9	Acta de Conformidad de Servicios n.º 4673-2019 de 25 de noviembre de 2019, suscrito por el Gobernador Regional.
10	Acta de Conformidad de Servicios n.º 5181-2019 de 16 de diciembre de 2019, suscrito por el Gobernador Regional.
11	Comprobante de pago N° 3939 por "Pago por el Servicio como seguridad para la protección personal del gobernador regional de julio 2019, con recibo por honorarios N° E001-8 y SISGEDO 1190397" de 13 de agosto de 2019 y documentos que lo sustentan.
12	Comprobante de pago N° 4524 por "Monto girado por el Servicio de seguridad para la protección personal del gobernador regional de agosto 2019, RCC 4106, R/H N° E001-009, SISGEDO 1209026" de 3 de setiembre de 2019 y documentos que lo sustentan.
13	Comprobante de pago N° 5455 por "Pago por el Servicio como seguridad para la protección personal del gobernador regional de setiembre de 2019, con recibo por honorarios N° E001-10 y SISGEDO 1243558" de 10 de octubre de 2019 y documentos que lo sustentan.

14	Comprobante de pago N° 6062 por “Pago por el Servicio como seguridad para la protección personal del gobernador regional de octubre de 2019, con recibo por honorarios N° E001-11 y SISGEDO 1267219” de 7 de noviembre de 2019 y documentos que lo sustentan.
15	Comprobante de pago N° 6898 por “Monto que se deposita a cuenta por el Servicio como seguridad para la protección personal del gobernador regional correspondiente a noviembre 2019, con recibo por honorarios N° E001-12 y SISGEDO 1290925” de 3 de diciembre de 2019 y documentos que lo sustentan.
16	Comprobante de pago N° 7818 por “Monto que se deposita a cuenta como seguridad para la protección personal del gobernador regional de Ancash correspondiente a diciembre 2019, con recibo por honorarios N° E001-13 y SISGEDO 13’3990” de 23 de diciembre de 2019 y documentos que lo sustentan.
17	Informe n.º 075-2021-XII-MACREPOL-A/REGPOL-A/USEGEEST-A-HUARAZ de 21 de octubre de 2021, emitido por la Unidad de Seguridad del Estado de la PNP Huaraz.

Apéndice n.º 2 PLAN DE ACCIÓN

PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR											
<i>"Implementación de las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, seguimiento y publicación"</i>											
Entidad:		Fecha de aprobación de Informe:									
Número del informe de servicio de control posterior:											
Tipo de servicio de control posterior:											
Órgano del Sistema Nacional de Control a cargo del servicio de control posterior:											
Título de la entidad:											
RECOMENDACIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD											
N°	Recomendación <small>(Transcribe la recomendación del informe de servicio de control posterior indicando número de la entidad de la cual se trata)</small>	Acciones necesarias a ejecutar para la implementación de la recomendación <small>(Describe el proceso de ejecución de la recomendación, en caso de ser necesario)</small>	Medio de verificación <small>(Documento u otro medio que permita constatar la ejecución de las acciones)</small>	Plazo para implementar la recomendación <small>(Indicar la fecha de vencimiento)</small>	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con el cual se deriva la recomendación al órgano o unidad orgánica	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica				
							<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">DNI</td> <td style="width: 50%;">Nombre y apellidos</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	DNI	Nombre y apellidos		
DNI	Nombre y apellidos										
RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA											
N°	Recomendación <small>(Transcribe la recomendación del informe de servicio de control posterior indicando número de la entidad de la cual se trata)</small>	Acciones necesarias a ejecutar para la implementación de la recomendación <small>(Describe el proceso de ejecución de la recomendación, en caso de ser necesario)</small>	Medio de verificación <small>(Documento u otro medio que permita constatar la ejecución de las acciones)</small>	Plazo para implementar la recomendación <small>(Indicar la fecha de vencimiento)</small>	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con el cual se deriva el informe de control posterior al órgano o unidad orgánica, encargado de realizar la implementación de la recomendación	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica				
							<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">DNI</td> <td style="width: 50%;">Nombre y apellidos</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	DNI	Nombre y apellidos		
DNI	Nombre y apellidos										
RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES LEGALES											
N°	Recomendación <small>(Transcribe la recomendación del informe de servicio de control posterior indicando número de la entidad de la cual se trata)</small>	Acciones necesarias a ejecutar para la implementación de la recomendación <small>(Describe y presentar la demanda o demanda ante el Poder Judicial o el sistema P. Público, respectivamente)</small>	Medio de verificación <small>(Documento u otro medio que permita constatar la ejecución de las acciones)</small>	Plazo para implementar la recomendación <small>(Indicar la fecha de vencimiento)</small>	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con el cual se deriva el informe de control posterior al órgano o unidad orgánica, encargado de realizar la implementación de la recomendación	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica				
							<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">DNI</td> <td style="width: 50%;">Nombre y apellidos</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	DNI	Nombre y apellidos		
DNI	Nombre y apellidos										
<p>El presente Plan de Acción es aprobado y suscrito por [Nombre del Titular de la entidad] - [Cargo del Titular de la entidad y nombre de la entidad] el [día de mes de año], comprometiéndose a remitir al Órgano de Control Institucional (OCI) o a la Contraloría General de la República, la documentación que sustenta las acciones adoptadas para la implementación de las recomendaciones del informe de servicio de control posterior.</p>											
[Nombre y apellido del Titular de la entidad (1)]		[Nombre y apellido del Funcionario público responsable del recibo (2)]		[Nombre y apellido del Funcionario público responsable del órgano o unidad orgánica (3)]							
Cargo		Cargo		Cargo							
DNI		DNI		DNI							
<p>(1) El Titular de la entidad cumple obligatoriamente el Plan de Acción a partir de la aprobación. (2) Funcionario designado por el Titular de la entidad para regir el proceso de implementación de las recomendaciones del informe de servicio de control posterior. Suscribe obligatoriamente el Plan de Acción. (3) Funcionario (responsable) del órgano (órgano) o unidad orgánica (órgano) a cargo de la implementación de las recomendaciones. Suscribe obligatoriamente el Plan de Acción.</p>											

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Jesús María, 16 de Diciembre del 2021

OFICIO N° 024619-2021-CG/SEDEN

Señor:

Henry Borja Cruzado

Gobernador

Gobierno Regional Áncash

Campamento Vichay S/N

Áncash/Huaraz/Independencia

Asunto: Comunicación de Informe de Acción de Oficio Posterior N° 29164-2021-CG/SEDEN-AOP

Referencia:

- Artículo 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- Directiva N° 002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior", aprobada con Resolución de Contraloría N° 089-2020CG de 5 de marzo 2020.
- Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 343.2020-CG de 23 de noviembre de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de las referencias a), b) y c), que regulan el servicio de control "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información proporcionada por el Gobierno Regional de Áncash, se ha tomado conocimiento de la existencia de la existencia de hechos con presunta irregularidad; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior de nominado: "Contratación del servicio de seguridad y protección personal para el Gobernador Regional de Áncash", el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional citado en el informe, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Jesus Arias Valencia

Subgerente de Evaluación de Denuncias
Contraloría General de la República



(JAV/lsm)

Nro. Emisión: 66865 (C610 - 2021) Elab:(U19685 - C610)

Firmado digitalmente por
PALACIOS PALACIOS Miriam
Naydia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.12.2021 15:37:39 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WYVOQRE**





TRAMITE DEL DOCUMENTO 01857846

Expediente	OFICIO 024619-2021-CG/SEDEN
Fecha de Expediente	21/12/2021
Folios	15
Asunto	COMUNICACION DE INFORME DE ACCION DE OFICIO POSTERIOR N° 29164-2021-CG/SEDEN-AOP
Entidad	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dependencia	SUBGERENCIA DE EVALUACION DE DENUNCIAS
Firma	JESUS ARIAS VALENCIA
Cargo	SUBGERENTE DE EVALUACION DE DENUNCIAS

Local	Fecha	Operacion	Forma	Unidad_organica	Usuario	Unidad_destino	Usuario_destino	Proveido
SEDE REGIONAL	21-12-2021 14:38:22	REGISTRADO	ORIGINAL	SECRETARIA GENERAL (MESA DE PARTES SEDE CENTRAL)	MESA_PARTES SECRETARIA GENERAL			



TRAMITE DEL DOCUMENTO 01857846

Expediente	OFICIO 024619-2021-CG/SEDEN
Fecha de Expediente	21/12/2021
Folios	15
Asunto	COMUNICACION DE INFORME DE ACCION DE OFICIO POSTERIOR N° 29164-2021-CG/SEDEN-AOP
Entidad	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dependencia	SUBGERENCIA DE EVALUACION DE DENUNCIAS
Firma	JESUS ARIAS VALENCIA
Cargo	SUBGERENTE DE EVALUACION DE DENUNCIAS

Local	Fecha	Operacion	Forma	Unidad_organica	Usuario	Unidad_destino	Usuario_destino	Proveido
SEDE REGIONAL	21-12-2021 14:38:22	REGISTRADO	ORIGINAL	SECRETARIA GENERAL (MESA DE PARTES SEDE CENTRAL)	MESA_PARTES SECRETARIA GENERAL			

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Jesús María, 16 de Diciembre del 2021

OFICIO N° 024619-2021-CG/SEDEN

Señor:

Henry Borja Cruzado

Gobernador

Gobierno Regional Áncash

Campamento Vichay S/N

Áncash/Huaraz/Independencia

Asunto: Comunicación de Informe de Acción de Oficio Posterior N° 29164-2021-CG/SEDEN-AOP

Referencia:

- Artículo 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- Directiva N° 002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior", aprobada con Resolución de Contraloría N° 089-2020CG de 5 de marzo 2020.
- Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 343.2020-CG de 23 de noviembre de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de las referencias a), b) y c), que regulan el servicio de control "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información proporcionada por el Gobierno Regional de Áncash, se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con presunta irregularidad; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior de nominado: "Contratación del servicio de seguridad y protección personal para el Gobernador Regional de Áncash", el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional citado en el informe, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Jesus Arias Valencia

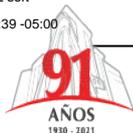
Subgerente de Evaluación de Denuncias
Contraloría General de la República



(JAV/lsm)

Nro. Emisión: 66865 (C610 - 2021) Elab:(U19685 - C610)

Firmado digitalmente por
PALACIOS PALACIOS Miriam
Naydia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.12.2021 15:37:39 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WYVOQRE**

